



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO PROVISIONAL 1720063015 DE 2022

“Por medio del cual se reglamentan el Acuerdo 46 No. de 2014 y el Acuerdo Municipal No. 38 de 2015 relacionados con el apoyo, el fomento y los estímulos al arte y la cultura.”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el artículo 315, numerales 1 y 3, las facultades de la Ley 136 de 1994, y en especial, las consagradas en el artículo 91, literal a, numeral 6, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

La Ley General de Cultura 397 de 1997 promueve la cultura en todas sus diversas manifestaciones como proceso que se genera individual y colectivamente siendo parte integral de una sociedad, estableciendo así una actividad que construye país con principios, bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana.

La Ley 1493 de 2011 Ley de Espectáculos Públicos, toma medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley 1834 de 2017-Ley de Economía Naranja tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

El Decreto 883 de 2015, con fuerza de acuerdo, y en complemento con el Acuerdo Municipal 01 de 2016, define la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y otorga a la Secretaría de Cultura Ciudadana la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes de Medellín, lo cual permite fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y el patrimonio.

El Acuerdo Municipal 37 de 2011, institucionaliza el Programa de Salas Abiertas para el fomento y el estímulo de las salas de artes escénicas de Medellín y tiene por objeto estimular la creación, la producción, la circulación, la formación y la investigación de las artes escénicas a través del Programa de Salas Abiertas para las Artes Escénicas para el fortalecimiento de las salas de mediano y pequeño formato establecidas en la ciudad de Medellín.

El Acuerdo Municipal 50 de 2011 Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la cultura viva comunitaria en la ciudad de Medellín, contribuye al reconocimiento de las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunidades a partir de sus vivencias en los territorios. Por ello, es muy importante reconocer el trabajo de los actores sociales a través de las expresiones artísticas con las convocatorias de Estímulos para el arte y la cultura.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Acuerdo Municipal 46 de 2014, Adopta el programa de Apoyos Concertados Artísticos y Culturales para los eventos de la Ciudad, para proporcionar estímulos a las diferentes manifestaciones artísticas presentes en Medellín, en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, generando espacios apropiados para su desarrollo e incrementando la agenda cultural de la ciudad.

El Acuerdo Municipal 38 de 2015, establece la política pública para la institucionalización del programa de concertación, fomento y estímulos al arte y la cultura, para estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural de Medellín.

El Decreto 0146 del 07 de febrero de 2022, deroga el Decreto 0697 de 2017 y reglamenta los procedimientos metodológicos para la orientación del Presupuesto Participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación del Desarrollo Municipal y Local.

Las entidades adscritas a la Secretaría de Cultura Ciudadana podrán adelantar convocatorias a través del programa de concertación, fomento y estímulos al arte y la cultura, siguiendo en todo momento el procedimiento estipulado para tal fin.

En vista de lo anteriormente expuesto, desde la Administración Municipal se considera necesario reglamentar los Acuerdos Municipales 46 de 2014 y 38 de 2015 para establecer su procedimiento de implementación que garantice mayor eficiencia y asertividad en su aplicación.

Previamente a la firma del presente Decreto, fue implementado el procedimiento referido a la publicación de proyectos específicos de regulación descrito en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y especificado en la Circular No 18 de 2017 emitida por la Secretaría General del Municipio de Medellín. Para estos efectos, el presente acto, fue previamente publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín entre los días XX de Abril de 2023 al X de abril de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

o propuestas alternativas, pero no fueron recibidas observaciones de los ciudadanos

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el Acuerdo No. 46 de 2014 y el Acuerdo Municipal No. 38 de 2015, por el cual se establece el marco institucional y se adopta la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura de Medellín y se fijan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivo General. Implementar la Política Pública para la institucionalización del Programa de concertación, fomento y estímulos para el arte y la cultura, garantizando que la participación y asignación de recursos para el desarrollo de los proyectos artísticos de los y las gestoras y creadores culturales de la ciudad se efectué en condiciones de equidad, inclusión e igualdad de oportunidades, en virtud de sus méritos mediante convocatorias públicas transparentes.

Artículo 3. Objetivos específicos.

- 3.1** Garantizar que el Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, otorgue los beneficios a través de convocatorias y procesos de selección transparentes que permitan el acceso a dichos recursos sea en condiciones de igualdad, pluralidad, transversalidad, equidad, imparcialidad para el sector artístico y cultural en todos los procesos participativos que se desarrollan en Medellín, en el marco del Acuerdo 038 de 2015.
- 3.2** Incentivar los procesos de creación, investigación, preproducción, producción y posproducción, gestión, exhibición, circulación, distribución y formación en la ciudad de Medellín.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 3.3** Velar para que el programa de concertación, fomento y estímulos al arte y la cultura, siempre esté en concordancia con los lineamientos y políticas emitidos a través del Ministerio de Cultura, así como la normatividad legal vigente que le sea aplicable a nivel nacional, departamental y distrital.
- 3.4** Promover la implementación del Programa de Apoyos Artísticos y culturales para los eventos de ciudad, por intermedio de los estímulos para el reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas que reconozcan y respeten la diversidad cultural, lo cual permite tener una agenda amplia que ayude al progreso del sector cultural en la ciudad de Medellín.

Artículo 4. Definición. El Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura es un proceso abierto de convocatoria pública y selección destinado a estimular, impulsar y fortalecer los ciclos de creación, investigación, preproducción, producción y posproducción, gestión, exhibición, circulación, distribución y formación. La Secretaría de Cultura Ciudadana establece el portafolio anual de estímulos que comprende todos los ciclos en la cadena de valor de los procesos y productos creativos y culturales distribuidos en líneas de participación para todas las áreas artísticas y culturales, articulando acciones que incluyen espacios de encuentro y socialización con las organizaciones o líderes sectoriales, las mesas de artistas, los grupos o colectivos territoriales y los actores del sector cultural.

Artículo 5. Ámbito de aplicación. El presente decreto reglamentario está dirigido a todos los y las gestoras y creadores culturales de Medellín. Se priorizarán los y las gestoras y creadores culturales de la ciudad, no obstante, se podrán hacer alianzas e intercambios locales, departamentales, nacionales e internacionales. Los siguientes perfiles están habilitados:

- 5.1** Los participantes con nacionalidad colombiana o extranjera, mayores de dieciocho (18) años, deberán acreditar residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos dos (2) años como mínimo.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

5.2 Los integrantes de los grupos conformados deberán acreditar residencia permanente en la ciudad de Medellín, durante los últimos dos (2) años como mínimo. A partir de tres (3) integrantes, el 60% deberá acreditar la residencia permanente. Excepto cuando se trate de dos (2) integrantes, el 50% deberá acreditar y cumplir con este requisito.

5.3 Las personas jurídicas deberán acreditar una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, cuyo objeto social, estatutos o código CIIU evidencian como objetivo misional actividades de carácter artístico, creativo y/o cultural.

Parágrafo. El ámbito de aplicación descrito con anterioridad, podrá tener modificaciones o adiciones, dependiendo de las necesidades evidenciadas en los espacios de encuentro y socialización con el sector cultural, del Plan de Desarrollo u otra normatividad vigente.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA

PROCEDIMIENTO

Artículo 6. Portafolio de estímulos. El portafolio de estímulos de las convocatorias comprende todos los lineamientos que serán desarrollados para los distintos ciclos en la cadena de valor cultural durante cada vigencia: creación, investigación, preproducción, producción y posproducción, gestión, exhibición, circulación, distribución y formación u otros.

Los lineamientos son los documentos rectores para la ejecución del programa. Su construcción se realiza a través de la concertación, definición y aprobación de los mismos. Cada uno de los ciclos puede tener distintas líneas que obedecen al cumplimiento del Plan de Desarrollo.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El portafolio anual de estímulos comprende todos los ciclos en la cadena de valor cultural, distribuidos de la siguiente manera:

- 6.1 Estímulos
 - 6.1.1. Creación
 - 6.1.1.1. Creación artística
 - 6.1.1.2. Creación cultural
 - 6.1.2. Formación
 - 6.1.2.1. Formación Públicos dinámicos
 - 6.1.2.2. Formación Cultura Ciudadana
 - 6.1.2.3. Formación LEO
 - 6.1.2.4. Formación Artística y/o cultural
 - 6.1.3. Exhibición
 - 6.1.4. Circulación
 - 6.1.4.1. Circulación Departamental, Nacional e Internacional
 - 6.1.4.2. Agenda cultural y eventos de ciudad
 - 6.1.5. Residencia artística y cultural
 - 6.1.6. Investigación artística y cultural
 - 6.1.6.1. Investigación académica
 - 6.1.7. Economía creativa
 - 6.1.7.1. Preproducción, posproducción y posproducción
 - 6.1.7.2. Publicación y Distribución
 - 6.1.8. Salas abiertas para las artes escénicas
 - 6.1.9. Apoyos concertados
 - 6.1.10. Infraestructura cultural Ley de Espectáculos Públicos LEP
 - 6.1.11. Patrimonio
 - 6.1.11.1. Patrimonio material
 - 6.1.11.2. Patrimonio inmaterial

Parágrafo 1. Los estímulos descritos con anterioridad podrán tener modificaciones o adiciones, dependiendo de las necesidades evidenciadas en los espacios de encuentro y socialización con el sector cultural, del Plan de Desarrollo Municipal u otra normatividad vigente.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2. La Secretaría de Cultura Ciudadana dentro del Programa de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura y el desarrollo de la cadena de valor, dispondrá de estímulos dirigidos con enfoque poblacional fomentando en todo momento su participación.

Artículo 7. Comité Operativo. El Comité estará conformado por integrantes administrativos, técnicos y jurídicos, que garantizarán el correcto funcionamiento de las convocatorias articuladas con el Plan de Desarrollo vigente.

7.1. Integrantes. El comité Operativo estará conformado de la siguiente manera:

1. Subsecretario(a) de arte y cultura o quien este delegue
2. Líder de Proyecto Fomento Cultural de la Subsecretaría de Arte y Cultura
3. Un (1) profesional de apoyo a la coordinación general
4. Un (1) profesional de apoyo jurídico
5. Un (1) profesional de apoyo administrativo
6. Un (1) profesional de apoyo para la gestión de jurados
7. Un (1) profesional de comunicaciones
8. Un (1) profesional de PDL y PP
9. Otros profesionales que sean designen para acompañar el comité Operativo

Los siguientes serán citados cuando el portafolio pertenezca a sus respectivas subsecretarías:

1. Subsecretario(a) de Bibliotecas, lectura y Patrimonio o quien este delegue
2. Subsecretario(a) de Ciudadanía Cultural o quien este delegue
3. Un (1) delegado de las entidades o dependencias de la Alcaldía de Medellín que participen del portafolio y ofrezcan sus servicios a la ciudadanía en conjunto con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

7.2. Esquema de operación. El comité operativo direccionará a un equipo conformado por profesionales y apoyos administrativos idóneos para el seguimiento técnico y financiero, además del acompañamiento de los beneficiarios del programa. Este equipo será determinado por la Secretaría de Cultura Ciudadana de conformidad con la partida presupuestal asignada y el Plan de Desarrollo vigente.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 8. Planeación y proyección anual del portafolio de estímulos. La Secretaría de Cultura Ciudadana estudiará la disponibilidad de recursos anuales asignados a los proyectos de inversión en el Presupuesto General del Distrito. Así mismo, la gestión y evaluación de la ejecución del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura de vigencias anteriores y analizará las recomendaciones y sugerencias del Consejo de Cultura, las organizaciones o líderes sectoriales, los territorios, las mesas de artistas para este fin.

Artículo 9. Definición, diseño, revisión y aprobación de los lineamientos. Cada lineamiento debe contener los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para cada convocatoria previamente aprobados por el nivel directivo.

9.1 Definición de los lineamientos. El nivel directivo de la Secretaría de Cultura Ciudadana definirá las líneas y el presupuesto a ofertar en cada uno de los ciclos con base en la disponibilidad presupuestal y la priorización de los sectores o grupos poblacionales para el cumplimiento estratégico del Plan de Desarrollo.

9.2 Estructuración de los lineamientos. Un equipo interdisciplinar de la Secretaría de Cultura Ciudadana realizará la proyección técnica, jurídica, administrativa, financiera, diseño gráfico y estrategia de movilización y comunicación de los lineamientos.

9.3 Revisión y aprobación de los lineamientos. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces Ciudadana junto al equipo directivo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, aprobará recursos financieros asignados, la proyección técnica, jurídica, administrativa, financiera, diseño gráfico y estrategia de movilización y comunicación de los lineamientos.

Parágrafo 1. Posterior a la aprobación de los lineamientos y recursos financieros se solicitará la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la expedición del Acto Administrativo de apertura.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 10. Esquema de jurados curadores. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en las convocatorias, se hace necesario conformar una base de jurados curadores para su posterior selección a través de un proceso de convocatoria pública.

10.1 Conformación de la base de jurados curadores. La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará un proceso de convocatoria pública para conformar la base de jurados curadores, quienes son personas con experticia en las expresiones culturales y artísticas, los espacios de pensamiento, las manifestaciones de identidad, la investigación, la memoria de la ciudad; y el diálogo académico, la producción crítica, las experiencias, los saberes diversos, la disciplina consecuente y los nuevos horizontes de las culturas, las artes y los saberes, quienes evaluarán las propuestas presentadas en el marco del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura. Los requisitos y condiciones para participar se establecerán en los lineamientos, indicando el perfil para los postulados con relación a su experiencia, estudios, proyectos, reconocimientos y procesos de incidencia artística y cultural.

10.1.1. La Secretaría de Cultura Ciudadana mediante acto administrativo conformará un comité evaluador con profesionales idóneos. Dicho comité evaluará los perfiles postulados y otorgará el puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los lineamientos.

10.1.2. Los participantes que obtengan un puntaje, igual o superior al mínimo establecido en las condiciones de participación, harán parte de la lista de elegibles. Sin embargo, hacer parte de dicha lista, no implica la obligación de su nombramiento.

10.1.3. Para la selección de los jurados se deberán tener en cuenta su puntaje, las áreas y componentes en la cadena de valor del estímulo ofertado y así garantizar de manera heterogénea su selección y evaluación de las propuestas asignadas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10.2 Selección ternas de jurados curadores. La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará la selección de la terna de jurados conforme a la necesidad requerida en cada convocatoria y su nombramiento será oficializado mediante acto administrativo en el cual se informarán las líneas a evaluar, número de propuestas y valor del reconocimiento. Para formalizar el nombramiento de jurados curadores en cada convocatoria, será necesario que los elegibles entreguen por escrito la aceptación de las condiciones generales y específicas de participación como jurados curatoriales.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana podrá designar jurados curadores internos, ya sean funcionarios en carrera administrativa o contratistas, que no pertenezcan a la base de jurados curadores conforme a la necesidad requerida en cada convocatoria, teniendo en cuenta su experiencia, estudios, proyectos, reconocimientos y procesos de incidencia artística y cultural.

Parágrafo 2. Cuando los perfiles de la lista de elegibles no cumplan con las necesidades técnicas específicas para evaluar una línea determinada, la Secretaría de Cultura Ciudadana podrá llevar a cabo un nuevo proceso de convocatoria o invitación pública con el fin de suplir esta necesidad.

Parágrafo 3. Las diferentes secretarías, subsecretarías, gerencias, entes descentralizados adscritos, vinculados o indirectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán hacer uso de la base de jurados vigente para evaluar convocatorias públicas de arte y cultura. El uso que se hace de los datos o bases de datos por parte de las entidades mencionadas, será previa autorización de los participantes de la base de jurados.

Parágrafo 4. La Secretaría de Cultura Ciudadana tendrá la facultad para determinar el mecanismo para realizar el desembolso de los recursos designados para la evaluación de las convocatorias del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 5. La Secretaría de Cultura Ciudadana apropiará, dentro de su presupuesto de inversión, las partidas anuales para cubrir el costo de los jurados. En todo caso, el número de jurados seleccionados se realizará conforme a los Planes Plurianuales de Inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General de Medellín, en consonancia con las asignaciones en cada Plan Operativo Anual de inversiones.

Artículo 11. *Publicación de las convocatorias.* El proceso de publicación de las convocatorias desarrollará las siguientes etapas:

11.1 A través del acto administrativo (Resolución) se dará apertura a las convocatorias de conformidad el procedimiento administrativo establecido en la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad vigente.

11.2 Paralelamente se publicará en los canales oficiales el portafolio con los estímulos ofertados y los plazos para desarrollar cada una de sus etapas.

11.3 La Secretaría de Cultura Ciudadana realizará actividades de promoción, difusión y atención a la ciudadanía.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará y comunicará a los y las participantes el desarrollo de las convocatorias, a través de una plataforma que incluya los informes de inscripción, verificación, subsanación, evaluación y la recepción y respuesta a las observaciones u otros documentos del proceso en los plazos establecidos.

Artículo 12. *Proceso de inscripción.* La Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá los medios idóneos para recibir las propuestas participantes de las convocatorias ofertadas, en aras de garantizar los principios del debido proceso, eficiencia y eficacia.

Artículo 13. *Verificación.* Posterior al cierre de las inscripciones, y en concordancia con lo estipulado en los requisitos y condiciones de participación de los lineamientos, se efectuará la verificación del cumplimiento de los requerimientos administrativos habilitantes para continuar en el proceso de evaluación. Durante esta etapa los participantes podrán subsanar los documentos a que haya lugar conforme a los lineamientos.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 14. Evaluación de las propuestas. Las propuestas habilitadas que continúan en el proceso, serán entregadas a las ternas de jurados curadores designados con todos sus anexos. Según se establezca en los lineamientos, las jornadas de evaluación pueden incluir audiciones y/o visitas técnicas adicionales a la revisión, lectura y valoración de las propuestas habilitadas. A partir de los criterios contenidos en los lineamientos, los equipos de jurados realizan la evaluación individual y posteriormente las jornadas de deliberación conjunta para determinar los puntajes y la selección de las propuestas elegibles.

Parágrafo 1. En el caso de que un jurado se declare impedido, recusación, enfermedad, muerte o calamidad doméstica, la Secretaría de Cultura Ciudadana designará a otro jurado curador, ya sea interno o externo, con conocimiento y experiencia en el tema, para realizar la evaluación de la propuesta y asistir a la jornada de la deliberación.

Artículo 15. Otorgamiento de los estímulos. Surtido el proceso de evaluación y conocida la decisión de los jurados, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los preseleccionados de la lista de elegibles. Se procederá a emitir el acto administrativo de otorgamiento, a través del cual adquieren el derecho a ser beneficiarios de los estímulos.

15.1 Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana, evidencie alguna Inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y/o prohibición en alguno de los participantes procederá a rechazar la propuesta a través de acto administrativo surtido el debido proceso. En el caso de detectar alguna inhabilidad en la Declaración de Residencia, para postularse en las subsiguientes convocatorias, el participante deberá cumplir con el requisito estipulado para cada una a partir de la fecha del rechazo.

15.2 Formalización de los estímulos. Una vez se reciba la aceptación del estímulo y se verifique el cumplimiento de los requisitos del acto administrativo de otorgamiento se dará inicio al desarrollo de la propuesta.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 16. Desarrollo y Acompañamiento de los estímulos. La Secretaría de Cultura Ciudadana designará el equipo profesional idóneo para realizar el seguimiento técnico y financiero además del acompañamiento a cada uno de los beneficiarios de las convocatorias. Los profesionales designados realizarán el acompañamiento conforme a los procedimientos vigentes y demás instrucciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 17. Derechos y deberes beneficiarios. La Secretaría de Cultura Ciudadana dentro del Programa de concertación, fomento y estímulos para el arte y la cultura garantizará los derechos de los beneficiarios y velará por el cumplimiento de los deberes durante la ejecución de los estímulos:

17.1 Derechos. La Secretaría de Cultura Ciudadana garantizará a los beneficiarios del programa de concertación, fomento y estímulos para el arte y la cultura, los siguientes derechos:

1. Desarrollar los proyectos artísticos de los y las gestoras y creadores culturales de Medellín.
2. Contar con el acompañamiento por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana para la ejecución de su propuesta, resolver dudas e inquietudes respecto a temas relacionados con la convocatoria.
3. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo con la forma establecida para cada estímulo.
4. Acceder a los documentos administrativos generados durante el proceso de las convocatorias.
5. Recibir orientación del área de comunicaciones respecto al uso de logos y el manual de imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación.
6. Recibir certificación por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana posterior a la ejecución de la propuesta beneficiada.
7. Que se respete el debido proceso en el marco de las convocatorias.
8. Conservar los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

17.2 Deberes. Los beneficiarios del programa de concertación, fomento y estímulos para el arte y la cultura deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
3. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
4. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
5. Proponer acciones que permitan el intercambio cultural con la ciudadanía en un acto público que demuestre impactos en la ciudad durante la vigencia de ejecución del estímulo o posterior a esta.
6. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la Secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la apropiación del estímulo.
7. Dar créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana – Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al manual de imagen, en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
8. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, cuando sea requerido por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Parágrafo. Los derechos y deberes descritos con anterioridad son generales y estarán sujetos a modificaciones o adiciones de acuerdo con lo establecido en los lineamientos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Artículo 18. Sobre los pagos de los estímulos. La Secretaría de Cultura Ciudadana será la responsable de entregar la documentación requerida para los desembolsos económicos, en las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido vigente. La Secretaría de Hacienda será la encargada del procesamiento de la información presupuestal y conforme a sus procedimientos internos realizará el pago.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

18.1 Deducciones y retenciones. Los desembolsos de los estímulos para actividades culturales que consagró la Ley 397 de 1997, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de Ley. La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

Parágrafo. El beneficiario autorizará expresamente al Distrito Especial de Medellín para descontar de sus desembolsos las sumas de dinero que por error le sean pagadas. En los casos, en los cuales, se haya pagado la totalidad del valor del estímulo, el beneficiario se compromete a devolver las sumas de dinero adicionales que le fueron consignadas, en el momento que la Secretaría de Cultura Ciudadana así lo requiera a través del trámite de devolución estipulado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 19. Cierre de Estímulos. Para la finalización del proceso de los estímulos se elaborará un “documento de cierre” que informe la finalización física y financiera del mismo.

Artículo 20. Menciones y reconocimientos. La Secretaría de Cultura Ciudadana podrá exaltar la calidad de las propuestas de los beneficiarios del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura de Medellín a través de menciones y reconocimientos.

Parágrafo 1. Se podrán otorgar menciones o reconocimientos en los siguientes casos: primero, las propuestas beneficiadas que hayan obtenido el puntaje máximo de cien puntos por parte de los jurados; segundo, las propuestas que durante su ejecución demuestren y certifiquen una calidad sobresaliente e impacto significativo el sector artístico y cultural.

Parágrafo 2. Los beneficiarios de las categorías de circulación recibirán una carta de presentación que los identifique como beneficiarios del Programa de Concertación, Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 21. Proceso por incumplimiento. Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, que incumpla con los deberes estipulados inicialmente o en los surgidos tras las recomendaciones del jurado, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y/o la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes. Este proceso de incumplimiento se realizará con observancia de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y normatividad vigente.

Parágrafo 1. En caso de presentarse un posible fraude, y en cumplimiento del debido proceso, se procederá a la suspensión de los desembolsos, la devolución de los recursos entregados, la exclusión o la restricción en la participación de las convocatorias, realizando el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se remitirá el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 2. Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor y ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana. Posterior a la aceptación de la renuncia, deberá aportar copia de la consignación de los recursos recibidos y/o de manera proporcional según lo establecido, en la cuenta que para ello disponga la Secretaría de Hacienda. Las devoluciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 22. Sobre Cláusula de Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus contratistas o dependientes, por tal motivo, debe estar incluida en todos los estímulos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 23. Gestión de la calidad. El Programa de Concertación, Fomento y Estímulos al Arte y la Cultura hace parte del proceso de gestión cultural del Sistema Integral de Gestión de la Calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 24. Participación y encuentro. La Secretaría de Cultura Ciudadana llevará a cabo encuentros y propiciará espacios participativos con las organizaciones o líderes sectoriales, las mesas de artistas, los grupos o colectivos territoriales y los actores del Consejo de Cultura con el ánimo de recibir recomendaciones y sugerencias que permitan la mejora continua del programa de Concertación y Estímulos para el Arte y la Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 25. Articulación del Programa de Concertación Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación con otras Secretarías, Subsecretarías, Entes descentralizados, adscritos, vinculados o indirectos u otras instituciones culturales. La Secretaría de Cultura Ciudadana podrá articularse con otras Secretarías, subsecretarías, gerencias, entes descentralizados adscritos, vinculados o indirectos u otras instituciones culturales y facilitar los medios disponibles para realizar la publicación, inscripción, verificación y evaluación de otras convocatorias, siempre y cuando guarden una relación con el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura que benefician a los gestores y creadores. Esta articulación entre distintos actores busca fomentar todo el ciclo de la cadena de valor de gestión cultural al promover y fortalecer al sector artístico y cultural a partir del otorgamiento de estímulos y apoyos.

25.1 Responsabilidad frente a la ejecución de convocatorias de otras dependencias, Entidades descentralizadas u otras Entidades Culturales. La Secretaría de Cultura Ciudadana acompañará y brindará la asesoría necesaria en los procesos de estímulos y apoyos culturales y artísticos a las demás dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a las demás entidades descentralizadas que conforman el conglomerado Público del Distrito. Sin perjuicio de lo anterior, deberán



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

responsabilizarse de los recursos administrativos, técnicos, financieros, logísticos y jurídicos para ejecutar a cabalidad todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la convocatoria. A saber,

1. Definición, diseño, revisión y aprobación de los lineamientos.
2. Diseño comunicacional, actividades de promoción, difusión y atención a la ciudadanía en relación a la iniciativa.
3. Construcción de criterios de evaluación para la convocatoria, selección de jurados curadores y acompañamiento al proceso de evaluación, incluyendo deliberaciones y pago de jurados.
4. Equipo profesional idóneo para realizar el seguimiento técnico y financiero además del acompañamiento a los beneficiarios de la convocatoria.
5. Todas las responsabilidades derivadas de las convocatorias que se publiquen en articulación con el Programa de Concertación y Estímulos al Arte y la Cultura de la ciudad de Medellín a través de los medios disponibles en la Secretaría de Cultura Ciudadana.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. *Propiedad intelectual.* Teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 23 de 1982, los autores de las obras que se generen con motivo del Programa de Concertación y Estímulos al Arte y la Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conservan los derechos morales sobre sus creaciones.

Igualmente, conservan los derechos patrimoniales sobre sus obras. No obstante, con la presentación a la convocatoria, los seleccionados conceden al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación una licencia gratuita, sin límites de tiempo y espacio, para fijar, reproducir y hacer difusión de las obras o fragmentos de ellos, de las imágenes, de los nombres de las obras, para efectos de publicidad y divulgación, por medios impresos, digitales e incluso audiovisuales, sin ánimo de lucro y siempre respetando los derechos morales.

Parágrafo 1: Los autores que se presenten, declaran que las obras presentadas respetan los derechos de terceros, especialmente los derechos morales y patrimoniales relativos a la propiedad intelectual, se comprometen a responder a título personal de las reclamaciones que hagan terceros frente a estos derechos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y a dejar indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación por cualquier reclamación, litigio o conflicto que se presente.

Parágrafo 2: Para las obras de arte urbano gráfico, murales, grafitis y demás obras artísticas que se realicen en espacio público o en espacio privado de uso público, se deberán cumplir los parámetros establecidos en el Acuerdo Municipal 10 de 2020, en lo que corresponda.

Los autores se comprometen a hacer uso del nombre, escudo y signos de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos autorizados para ello.

Artículo 27. Responsables. La Secretaría de Cultura Ciudadana será la encargada de implementar todos los programas, proyectos y demás actividades que se desarrollen en cumplimiento del Acuerdo 038 de 2015 y el Acuerdo 46 de 2014.

Artículo 28. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ

Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Leidy Osorio Abogada Contratista Convocatorias	Proyectó: Dora Sepúlveda Ceballos Líder de Proyecto Fomento Cultural	Proyectó: Coral Miranda Profesional Universitario	Proyectó: Leidy Carolina Marín Profesional Contratista	Proyectó: Marcela David Manco Abogada contratista	Aprobó: David Gómez Cadavid Subsecretario de Arte y Cultura
--	--	---	--	--	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

